



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 910.-** Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de Centros Especiales de Empleo. **Pág. 2522**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 905.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2524**
- 908.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de diciembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 2525**
- 909.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 3 de diciembre de 2021, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Carolina Hurtado de Mendoza Gómez como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pág. 2526**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 906.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a la empresa Beaufort Directorship S.L. **Pág. 2527**
- 907.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a la empresa Beaufort Directorship S.L. **Pág. 2529**

**DISPOSICIONES GENERALES****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****910.- RESOLUCION DEFINITIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBVENCION CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**  
-----

Vista la Resolución de 10 de noviembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2021 correspondientes al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18.11.2021, la entidad CEE Servicios y mantenimientos Plena Inclusión Ceuta S.L presenta solicitud para el acceso a las subvenciones para el programa de unidades de apoyo.

2º.- Con fecha 25.11.2021 se reúne el órgano de evaluación para tratar de la solicitud presentada; procediéndose al análisis y baremación de la misma y demás actividades de instrucción preceptuadas en el artículo 24 de la Ley 38/2015.

3º.- Con fecha 25.11.2021 se emite informe del citado órgano, y en 25.11.2021 -en base a dicho informe- la Subdirectora Provincial emite propuesta de resolución provisional de adjudicación, que fue notificada a la entidad interesada y de la que se recibió escrito en el que manifiesta su voluntad de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones, por lo que aquella devino en definitiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En la tramitación del expediente se han cumplidos las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(BOE del día 18); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo; de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril), modificados ambos por el Real Decreto 818/2021 del 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. (BOE de 29 de septiembre de 2021).

**SEGUNDA.-** El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE del día 13).

**TERCERA.-** La instrucción del procedimiento se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003.

**RESOLUCION**

**VISTAS** las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

Adjudicar al CEE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PLENA INCLUSIÓN CEUTA S.L, la subvención de 29.883,92 euros (veintinueve mil ochocientos ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos). Todo ello en relación con la convocatoria 2021 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, para el Programa de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo en Ceuta con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta.

  
-----

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
(Firmado electrónicamente)

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Los destinatarios finales de esta subvención son los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y aquéllos con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% que se detallan a continuación. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Se han tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención:

- 3 trabajadores con una jornada laboral del 100%, lo que supone 4.320 euros.
- 11 trabajadores con una jornada laboral del 100% y 289 días de contrato, lo que supone 12.541,76 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 50% y 289 días de contrato, lo que supone 570,08
- 8 trabajadores con una jornada laboral del 100% y 229 días de contrato, lo que supone 7.227.60 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% durante 108 días, lo que supone 426,08 euros y 209 días con una jornada del 50%, lo que supone 422,17 euros. Lo que hace un total de 848,25
- 1 trabajador con una jornada laboral del 51,29% durante 229 días, lo que supone 463,38 euros.
- 3 trabajadores con una jornada laboral del 76,90%, lo que supone 3.322,08 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% durante 31 días, lo que supone 122,30 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% durante 38 días, lo que supone 149,92 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 76,9% durante 105 días, lo que supone 318,55 euros.

Por lo que el total de la subvención a percibir es de **29.883,92** euros.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**905.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

**D E C R E T O**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 4 de diciembre, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, desde el día 4 de diciembre a las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 01/12/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 02/12/2021

**908.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de diciembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.**

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MAQUINISTA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MAQUINISTA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Oposición	Total
Sergio León Calvo	45*****1T	9,214	9,214

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 03/12/2021

**909.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 3 de diciembre de 2021 por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Carolina Hurtado de Mendoza Gómez, como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo.**

En Boletín Extraordinario nº 16, de 21 de febrero de 2020, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de la convocatoria de nueve plazas de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

La Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que: “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece: “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2.- El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para la provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3.- En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4.- Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la bolsa que se constituya se regirá por las bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 22 de julio de 2021 (BOCCE nº 6.117, de 30/07/2021), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
45*8***6*	HURTADO DE MENDOZA	GÓMEZ	CAROLINA

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 07/12/2021

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**906.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de la representación legal de la empresa BEAUFORT DIRECTORSHIP SL, entidad provista de CIF B-16623530, fecha de registro de entrada 30/08/2021, N° de anotación registral: 2021-3507-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha 22/09/2021, con número de registro de salida S-2021-3344, habiendo caducado el plazo para la presentación de alegaciones sin aportación alguna al respecto por parte de la entidad solicitante.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha 08/10/2021, con número de registro de salida S-2021-3407, habiendo caducado el plazo para recepción de la misma sin que la empresa solicitante haya acudido a la recepción del documento administrativo citado.

El técnico instructor ha considerado, superior criterio, que se dan los requisitos indicados en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe entenderse practicada la notificación de ambas propuestas de resolución, dándose continuidad al procedimiento administrativo.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** – Examinada la solicitud planteada por la representación legal de la empresa BEAUFORT DIRECTORSHIP SL, entidad provista de CIF B-16623530, en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, SE DENIEGA la subvención solicitada al no considerarse cubiertos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, fundamentando el rechazo en los motivos que, a continuación, se detallan:

Instalación proyectada en Avenida Martínez Catena

*“La memoria del proyecto no ha sido subsanada, habiéndose requerido formalmente, considerándose incompleta en los siguientes en los siguientes términos:*

*Instalación proyectada: Dicha instalación se ubica en suelo de dominio público sin que conste la existencia de acuerdo, tratado, concesión o documento equivalente mediante el que se pudiera acreditar la autorización del uso del citado bien público. No consta, siquiera, solicitud oficial al respecto dirigida al área competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A mayor abundamiento, la disposición adicional primera del RD 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba nueva Instrucción Técnico Complementaria (ITC) BT 52 “instalaciones con fines especiales, infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”, establece que en la vía pública “deberán efectuarse las instalaciones necesarias para dar suministro a las estaciones de recarga ubicadas en las plazas destinadas a vehículos eléctricos que esté previstas en los Planes de Movilidad Sostenibles”. Dado que la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra ultimando dicho Plan, resulta muy incierta la ubicación de la instalación proyectada, por lo que se solicita mayor información y documentación al respecto.”*

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 30/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
FECHA 02/12/2021



**907.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de la representación legal de la empresa BEAUFORT DIRECTORSHIP SL, entidad provista de CIF B-16623530, fecha de registro de entrada 30/08/2021, N° de anotación registral: 2021-3506-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha 22/09/2021, con número de registro de salida S-2021-3343, habiendo caducado el plazo para la presentación de alegaciones sin aportación alguna al respecto por parte de la entidad solicitante.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha 08/10/2021, con número de registro de salida S-2021-3406, habiendo caducado el plazo para recepción de la misma sin que la empresa solicitante haya acudido a la recepción del documento administrativo citado.

El técnico instructor ha considerado, superior criterio, que se dan los requisitos indicados en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe entenderse practicada la notificación de ambas propuestas de resolución, dándose continuidad al procedimiento administrativo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** – Examinada la solicitud planteada por la representación legal de la empresa BEAUFORT DIRECTORSHIP SL, entidad provista de CIF B-16623530, en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, SE DENIEGA la subvención solicitada al no considerarse cubiertos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, fundamentando el rechazo en los motivos que, a continuación, se detallan:

*“La memoria del proyecto no ha sido subsanada, habiéndose requerido formalmente, considerándose incompleta en los siguientes en los siguientes términos:*

*Instalación proyectada: Dicha instalación se ubica en suelo de dominio público sin que conste la existencia de acuerdo, tratado, concesión o documento equivalente mediante el que se pudiera acreditar la autorización del uso del citado bien público. No consta, siquiera, solicitud oficial al respecto dirigida al área competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A mayor abundamiento, la disposición adicional primera del RD 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba nueva Instrucción Técnico Complementaria (ITC) BT 52 “instalaciones con fines especiales, infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”, establece que en la vía pública “deberán efectuarse las instalaciones necesarias para dar suministro a las estaciones de recarga ubicadas en las plazas destinadas a vehículos eléctricos que esté previstas en los Planes de Movilidad Sostenibles”. Dado que la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra ultimando dicho Plan, resulta muy incierta la ubicación de la instalación proyectada, por lo que se solicita mayor información y documentación al respecto.”*

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 30/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
FECHA 02/12/2021

————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos